



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS.**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000429

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.D.DJDL.G.10.0000794 de 5 de febrero de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de julio de 2011, se aprobó la disolución de la compañía **ADRIANAMA INMOBILIARIA C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** de acuerdo a la causal preylsta en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Pedro Marówit Yagual Guevara, en su calidad de Liquidador de la compañía **ADRIANAMA INMOBILIARIA C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2016, protocolizadas ante la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2016;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido el informe favorable de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-204 de 20 de julio de 2016, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0257/M de 2 de febrero de 2017 para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ADRIANAMA INMOBILIARIA C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Liquidador Principal para los fines previstos en la ley".

Mañiz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ADRIANAMA INMOBILIARIA C. LTDA.. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor Pedro Marowitz Yagual Guevara; c) cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

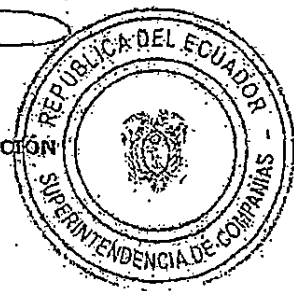
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 6 FEB 2017

AB. MARTA ELVIRA MALO CORDERO

DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIOFARITOS Y DISOLUCIÓN

NMB/EXP.25430; T.7048-0041.
Elaborado por: Nelson Morán



RAZÓN; DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 2 de Marzo de 1982 de la disposición contenida en el artículo

cuarto de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000429 de fecha 6 de Febrero de 2017, emitida por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, mediante la cual se cancela su inscripción.- Guayaquil, 14 de Febrero de 2017.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento
precedente en 02 folios
útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 02 MAR 2017



Diana Sofía Yunes Pinela
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000015205



20170901013000123

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN AGUNZO
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901013000123

MATRIZ	
FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2017 (9/18)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-1982
NÚMERO DE PROTOCOLO:	254

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACIÓN
GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉGULA	0908897515
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION SCVS-INC-DNADP-SD-17-0000429

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN AGUNZO
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REFERENCIA: 7.053
FECHA DE REFERENCIA: 17/feb/2017
HORA DE REFERENCIA: 10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente Resolución N° SCYS-INC-DNASD-SD-17-0000429, dictada el 6 de febrero del 2017, por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía ADRIANAMA INMOBILIARIA C.LTDA. "EN LIQUIDACION", de folios 7.021 a 7.024, Registro Mercantil Número 605. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 7053

17/02/2017 10:49

17/02/2017 10:49

17/02/2017 10:49

17/02/2017 10:49

Guayaquil, 21 de febrero de 2017.

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE: Que el documento
precedente en 1770.71 folios
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 02 MAR 2017

Ab. Diana Sofia Yunes Pinola
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Nº 0044331



Factura: 001-002-000014704



20170901022C00257

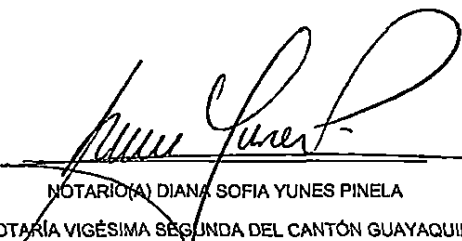
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901022C00257

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE MARZO DEL 2017, (11:51).



N° TRAMITE: 10454-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
07/03/17 2.1.2


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

